

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0215-RL

Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Extraordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La **Constitución de la República del Ecuador**, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”.

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, señala:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0215-RL

Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025

“Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

“Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0215-RL

Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025

gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

“Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGOP-2025-0724-M, de 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Fernanda Núñez Caiminagua DIRECTORA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (E), solicita:

“Estimado Alcalde por medio de la presente solicito autorice el traspaso del programa 33 de agua potable y alcantarillado partida 73.06.09 denominado investigaciones profesionales y análisis de laboratorio el monto de \$ 4,000.00 a la partida 73.05.05 denominada arrendamiento de vehículos del mismo programa para el alquiler del hidrosuccionador con el objeto de atender la emergencia sanitaria del recinto la Abundancia.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-1381-M, de 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Santiago Xavier Mancheno Pérez DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, en su parte pertinente solicita:

“Necesidad de Traspaso de Crédito

Por lo expuesto me dirijo ante usted para solicitar su AUTORIZACIÓN para que se disponga a la Dirección de Gestión Financiera, se realice el traspaso de crédito por los valores y procesos detallados a continuación:

45.000.00	para el Proyecto Techado del Recinto El Tigre
10.406.00	para el Proyecto Techado del Recinto Valle del Progreso
3.240	para el Proyecto Techado Recinto La Occidental

Adicionalmente se debe considerar que el Recinto El Tigre en la actualidad cuenta con 30.000 mil dólares de la Partida 33.73.08.11, denominada (adquisición de materiales), con el objeto de (construir escenario y graderíos); sin embargo, debido a la repriorización de obras determinado por la comunidad para que en el lugar se construya un Techado, es necesario realizar el traspaso solicitado a fin de completar el presupuesto que esta obra requiere.

Necesidad de Cambio de Denominación de Partida

En el marco de la Priorización de la Gestión Institucional, se ha determinado la

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0215-RL

Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025

ejecución de proyectos destacados a fomentar la identidad cantonal, garantizar el mejoramiento de las capacidades turísticas y fortalecer el desarrollo patrimonial del cantón, así tenemos en obras y valores:

- 1.- 15.000 dólares Regeneración Patrimonial del Monumento al Guañito*
- 2.- 10.000 dólares Escultura turística del Corazón de la biodiversidad en el sector La Playita.*

Bajo este antecedente me permito solicitar su AUTORIZACIÓN para que se disponga a la Dirección de Gestión Financiera, se realice el cambio de denominación de Partida Presupuestaria que se determinó en la última reforma (traspaso de crédito N0.4), que se encuentra en el Programa “Obras de Servicios Comunes”, bajo la “línea redes e instalaciones eléctricas”, la misma que debería trasladarse al Programa de Desarrollo Comunitario y Patrimonio 21.75.01.04 – Urbanización y embellecimiento.”

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2025-0872-M, de 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Gestión Financiera Eco. Walmore Játiva, señala:

“Adjunto al presente díguese encontrar la Octava reforma al presupuesto vigente mediante traspaso de crédito nro. 05, por lo que solicito de la manera muy comedida y amparado en el Art. 256 del COOTAD, se haga conocer al Concejo y autorice para que entre en vigencia el mismo, para lo cual es necesario también que el señor Procurador Sindico emita su criterio jurídico.”

Y adjunta el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DE LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO No.5, cuyo objetivo indica:

“Incrementar USD 45.000,00 para el Proyecto Techado del Recinto El Tigre y se está reduciendo del Programa Agua Potable, que estaba para adquisición de tubería el valor de USD 30.000,00, dando un total de USD 75.000.

Incrementar USD 10.406,00, para el Proyecto Techado del Recinto Valle del Progreso, ya que actualmente se encuentra presupuestado USD 65.000,00, dando un total de USD 75.460,00

Incrementar USD 3.240,00, para el Proyecto Techado Recinto Occidental 1, ya que en el presupuesto está considerado USD 71.760,00, dando un total de USD 75.000.

En el marco de la Priorización de la Gestión Institucional, se ha determinado la ejecución de proyectos destacados a fomentar la identidad cantonal, garantizar el mejoramiento de las capacidades turísticas y fortalecer el desarrollo patrimonial del cantón.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0215-RL

Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025

Se está incrementando USD 15.000, al programa Gestión de Desarrollo Comunitario y Patrimonio, en Urbanización y Embellecimiento, para Regeneración Patrimonial del Monumento al Guañito y se está restando este valor de Líneas Redes e Instalaciones Eléctricas, del Programa Otros Servicios Comunes.

Se está incrementando USD 10.000, al programa Gestión de Desarrollo Comunitario y Patrimonio, en Urbanización y Embellecimiento, para la escultura turística del corazón de la biodiversidad en el sector La Playita. y se está restando este valor de Líneas Redes e Instalaciones Eléctricas, del Programa Otros Servicios Comunes.

Y se está incrementando en el Programa Agua Potable y Alcantarillado, el valor de USD 4.000.00, para alquilar de un hidrosuccionador, para la limpieza de redes de alcantarillado y biodigestor en el Recinto San Antonio de la Abundancia.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0607-M, de 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Edison Pablo Caiza Toapanta PROCURADOR SÍNDICO, señala en su parte pertinente:

“CONCLUSIÓN: Es menester proceder con la reforma del presupuesto del ejercicio económico 2025, de acuerdo al informe presentado por el Director de Gestión Financiera, previa autorización del Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN: Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el Concejo Municipal apruebe la octava reforma al presupuesto vigente mediante traspaso de crédito No. 5, con lo anexos remitidos por el Director de Gestión Financiera, de conformidad con lo determinado en los artículos 256, 259, 260 y 322 del COOTAD.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

APROBAR LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO NO. 5, CON LOS ANEXOS REMITIDOS POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-DGF-2025-0872-M, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTÍCULOS 256, 259, 260 Y 322 DEL COOTAD; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0215-RL

Puerto Quito, 01 de diciembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- gadmcpq-dgf-2025-0872-m0269751001764599851.pdf
- gadmcpq-dgop-2025-0724-m00069830017643385230600368001764599851.pdf
- gadmcpq-dgpdt-2025-1381-m03306970017643385050978825001764599851.pdf
- gadmcpq-ps-2025-0607-m0359076001764599852.pdf
-
- _económico_traspaso_nro__5_reforma_al_presupuesto-signed02544820017643384660716360001764599852.pdf
- traspaso_no__5-signed09199590017643384720084322001764599853.pdf

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión Social